



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La fruticultura rionegrina es un sector que si bien orienta parte de su producción al mercado externo y se lo ha identificado históricamente con este destino, tiene en el mercado interno un nicho de mercado importante al cual destina anualmente alrededor del veintiséis por ciento (26%) de su producción.

La producción de este sector no solo representa una importante fuente de ingresos para el país, alrededor de 300 millones de dólares en el año en curso, sino que es la principal economía de la provincia y un fenomenal tomador de mano de obra, con más de 45.000 puestos de trabajo, número que supera ampliamente incluso a la mano de obra afectada en sectores industriales tradicionales del país como por ejemplo el sector automotriz.

Sin embargo ha sufrido en los últimos años distintos avatares económicos que han afectado seriamente su rentabilidad como fueron los largos años de convertibilidad de la década del 90 y últimamente, en épocas en las que el mejoramiento del tipo de cambio suponía niveles aceptables de rentabilidad para el sector, la aplicación de retenciones a las exportaciones en un porcentaje que trasladado al valor de la materia prima, son de las más altas del país.

Pese a estas limitaciones, este es un sector que ha invertido fuertemente para la obtención de productos con la calidad y de las variedades requeridas por lo mercados externos a través del proceso de reconversión productiva, pero queda aún un amplio sector productor mayoritario que no han tenido las posibilidades económicas de reconvertir sus montes frutales, con lo cual destina mayoritariamente su producción al mercado interno.

Debe considerarse además que estamos ante un producto perecedero, que se cosecha en el primer cuatrimestre del año, con lo cual para tener presencia en los mercados durante todo el año es necesario realizar su conservación en cámaras frigoríficas, fundamentalmente de atmósfera controlada, lo que implica un incremento significativo en los costos de mantenimiento y financieros, con su lógico correlato a los precios de venta a medida que avanza el año.

En los últimos días el Secretario de Comercio Interior de la Nación, Guillermo Moreno, intimó a los empresarios frutícolas de la región para que el precio de la



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

manzana vuelva a los niveles de julio/agosto, caso contrario el gobierno tomará medidas para ello.

Una correcta política pública de apoyo a las economías regionales significa la búsqueda de las mejores condiciones para el sector productor, de forma de lograr la rentabilidad necesaria para su sostenimiento y su crecimiento a través de la inversión de los actuales y de nuevos productores.

Una medida que retrotraiga los valores a los de meses anteriores, sin considerar el aumento en los costos de mantenimiento, los costos financieros, la posibilidad de obtener mayores niveles de rentabilidad de acuerdo a las condiciones coyunturales de los mercados, etcétera, significa un nuevo castigo a un sector productor que ya sufre las consecuencias de poseer las retenciones a las exportaciones más altas del país y además castiga principalmente a la franja de los productores de menores recursos que no tiene otras alternativas que el mercado local.

Por ello:

Autor: José Luis Rodríguez



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Economía, Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, que se abstengan de tomar medidas que afecten los precios de la manzana en el mercado interno e impliquen una nueva pérdida de los niveles de rentabilidad del sector productor frutícola.

Artículo 2°.- A los representantes de las provincias productoras de manzanas en las Cámaras de Diputados y Senadores de la Nación, que impulsen las gestiones que estimen pertinentes ante la Secretaría de Comercio Interior de la Nación, para evitar que el Gobierno Nacional implemente medidas que afecten el precio del producto en el mercado interno y en consecuencia castigue nuevamente al sector productor frutícola.

Artículo 3°.- De forma.